



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 58 y 178, del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por D.ª M.ª Pilar Garro Ballabriga. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03829).**

Con fecha 16 de abril de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud presentada en el Registro Electrónico General de Aragón el 18 de diciembre de 2023, para la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220770000015 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 20 de agosto de 2010 (Expediente INAGA500301/02/2009/11143).

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012, del INAGA, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación de los plazos establecidos para el inicio de ejecución del proyecto y de inicio de actividad (Expediente INAGA500601/02/2012/05522).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA500601/02/2014/02763).

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por cambios en la numeración de las parcelas y modificación en el suministro eléctrico de la explotación (Expediente INAGA500601/02/2015/01844).

El 18 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/12316).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir el número de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos (Expediente INAGA 500202/02/2022/00218).

Segundo.— El promotor solicita la sustitución de varias MTD incluidas en el anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA.

El promotor pretende sustituir varias técnicas (7c y 8f) por técnicas que ya aparecen en su autorización (7ª y 8c). Se procede a la eliminación de estas técnicas previa comprobación de que los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 58 y 178, del término municipal de Candasnos (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**